



Jesus Maria, 23 de Mayo del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000520-2025-OGGRH-MINSA

Visto el expediente N° 2025-0119184, que contiene el Memorándum N° D000129-2025-OGGRH-OARH-ESC-MINSA, emitido por el Jefe del Equipo de Supervisión y Control de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° D000726-2025-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, elaborado por el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, ambos de la Administración Central del Ministerio de Salud, sobre ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la servidora **GIOVANNA PAOLA ZUMAETA AREVALO**; contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 00056-2017/MINSA, regulado por Decreto Legislativo N° 1057, se contrató a la servidora **GIOVANNA PAOLA ZUMAETA AREVALO**, como Técnica Administrativa en Recursos Humanos en la Oficina de Administración de Recursos Humanos en la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, desde el 06 de abril de 2017, prorrogándose el citado contrato con la Adenda N° 16, cuyo contrato es de carácter indefinido;

Que, con Resolución Directoral N° 000208-2025-OGGRH-MINSA, de fecha 20 de febrero de 2025, se concedió licencia sin goce de remuneraciones, desde el 13 de febrero de 2025 hasta el término de su designación a la servidora **GIOVANNA PAOLA ZUMAETA AREVALO**, modificada mediante Resolución Directoral N° D000465-2025-OGGRH-MINSA de fecha 13 de mayo de 2025, con la cual se concedió licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la citada servidora, por noventa (90) días calendarios, desde 13 de febrero de 2025 al 13 de mayo de 2025;

Que, con las Cartas N° 002-2025-GPZA y N° 003-2025-GPZA, de fechas 13 y 15 de mayo de 2025, respectivamente, la servidora **CAS GIOVANNA PAOLA ZUMAETA AREVALO**, solicita la modificación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por tres (3) años, en el marco de la Ley N° 32199 y el Informe técnico de SERVIR N° 000397-2025-SERVIR-GPGSC;

Que, con Memorándum N° D000509-2025-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, de fecha 19 de mayo de 2025, la Jefa de Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita al Equipo Funcional de Supervisión y Control de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que en su calidad de jefe inmediato brinde la autorización respectiva en torno a la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones presentada por la servidora CAS **GIOVANNA PAOLA ZUMAETA AREVALO**;

Que, mediante Memorándum N° D000129-2025-OGGRH-OARH-ESC-MINSA, de fecha 19 de mayo de 2025, el Jefe del Equipo de Supervisión y Control de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos



Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, autoriza la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares, presentada por la servidora CAS **GIOVANNA PAOLA ZUMAETA AREVALO**, del 14 de mayo de 2025 al 13 de febrero de 2028 y lo remite a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para las acciones correspondientes;

Que, uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador, está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Que, asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, del mismo modo, cabe precisar que la licencia sin goce de haber por motivos particulares genera la suspensión del vínculo laboral; culminada dicha licencia se reanuda el vínculo laboral en tanto este se encuentre vigente;

Que, en el marco de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, en cuyo artículo único; entre otros, modifica el literal e) del artículo 24, en los siguientes términos: "(...) Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres (3) años continuos o discontinuos, contabilizando dentro de un periodo de (5) años(..)";

Que, en el Informe Técnico N° 000397-2025-SERVIR-GPGSC del 01 de marzo de 2025, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente Rector del Sistema de Recursos Humanos, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, concluye en lo siguiente:

"(...)

- 3.1. **La licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad, aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia, en el caso del Decreto Legislativo N° 276, podrá extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años y en relación al Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo a las disposiciones internas de cada entidad. Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos."**

Que, en ese sentido, la licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, **debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad**; es decir, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; por lo que, resultaría aplicable lo vertido en el literal e) del artículo 24 de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo



de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, debiendo otorgarse la licencia solicitada por la servidora CAS **GIOVANNA PAOLA ZUMAETA AREVALO**;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que lo solicitado por la recurrente se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho periodo está debidamente acreditado, dado que no solo le es favorable sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en razón que, con fecha posterior a la efectividad del uso de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con Memorándum N° D000129-2025-OGGRH-OARH-ESC-MINSA, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de Equipo del Equipo Funcional de Supervisión y Control de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, autorizó la solicitud de licencia y la remitió para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe del visto, el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en atención a la autorización otorgada por el Jefe del Equipo de Supervisión y Control de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través de la Memorándum N° D000129-2025-OGGRH-OARH-ESC-MINSA de fecha 19 de mayo de 2025, emite opinión favorable en relación a lo solicitado por la servidora CAS **GIOVANNA PAOLA ZUMAETA AREVALO**;

Que, con la visación de la Jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32199, "Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA que delega facultades al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora **GIOVANNA PAOLA ZUMAETA AREVALO**, identificada con DNI N° 45547382, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Técnica Administrativa en Recursos Humanos en la Oficina de Administración de Recursos Humanos en la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, por dos (2) años y nueve (9) meses desde el 14 de mayo de 2025 al 13 de febrero de 2028.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la servidora CAS **GIOVANNA PAOLA ZUMAETA AREVALO**, a los Equipos Funcionales de Supervisión y Control, Programación y Presupuesto, Ingreso y Escalafón y de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.



Artículo 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

